



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° 250-2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 13 MAY 2025

ISTO: El Memorando N° 355-2025-UND-DES-RR.HH/HSR-AND, de fecha 10 de abril del 2025, proveniente del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de resolución para el reconocimiento de compensación económica por Vacaciones Truncas a favor del ex funcionario CPC. Abel Christofer Samanez Aparco, con cargo de confianza, quien laboró en la institución como Jefe de la Unidad de Presupuesto durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto del 2023 al 10 de enero del 2025, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, en la cual en su artículo 4, en el numeral 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala que en tanto la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del MEF, no determine el BET del servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos por condiciones especiales a que se refieren los numerales 4.1 (compensación vacacional), 4.2 (compensación por vacaciones truncas),... del artículo 4 del citado Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto de ingreso mensual de la servidora o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones específicas;

Que, el servidor público Abel Christofer Samanez Aparco, solicita el reconocimiento de compensación económica por vacaciones truncas que no gozo, estando en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Presupuesto, desde el periodo comprendido entre el 01 de agosto del 2023 al 10 de enero del 2025;

Que, con Informe N° 066-2025-HSRA-AND/REMU-RRM, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por el responsable de remuneraciones del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, presentó la liquidación de vacaciones truncas y no gozadas correspondientes al ex funcionario Samanez Aparco Abel Christofer, quien laboró en la institución bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 10 de enero de 2025, sin haber hecho uso físico de sus vacaciones. Según el Informe N° 037-2025-JCA-UND-RR.HH/HSRA, se le adeuda un total de 1 año, 5 meses y 10 días de vacaciones. El monto total a pagar por este concepto asciende a S/ 1,834.48, desglosado en S/ 1,270.10 por 12 meses, S/ 529.20 por 5 meses y S/ 35.28 por 10 días;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la **COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS** a favor del ex servidor CPC. Abel Christofer Samanez Aparco, por el monto de mil ochocientos treinta y cuatro con 48/100 soles (S/ 1,834.48), quien estuvo en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Presupuesto del Hospital Sub Regional Andahuaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, los actuados a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, a fin de que autorice presupuesto suplementario; con la finalidad de contar con disponibilidad presupuestal para atender la respectiva entrega económica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del reconocimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE;

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de RR.HH
Oficina de Administración
OPPM
Planta y Remuneraciones
Tesorería
Contabilidad
AIRHSP
Control Previo
Legajos y escalafón
Estadística (portal de transparencia)
Interesado
Archivo
PM/Asaf

